ACTA NÚMERO NUEVE DE SESION EXTRAORDINARIA 16/02/2024

A las ocho horas del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos en el salón del Despacho Municipal, ubicado en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, previa convocatoria del Alcalde Municipal, Sr. Mauricio Trinidad Arias; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes el Lic. William Roberto Fernández Escobar, en su calidad de Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario Licenciado Carlos Douglas Quintanilla Carrillo, Segundo Regidor Propietario Licenciado José Francisco Henríquez Navas, Tercer Regidor Propietario Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez, Cuarto Regidor Propietario Sr. Germán José Sorto Ventura, Quinta Regidora Propietaria Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera, Sexto Regidor Propietario Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón, Séptima Regidora Propietaria Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera, Octavo Regidor Propietario Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes, Noveno Regidor Propietario Lic. Juan Alberto Casún Gómez, Décimo Regidor Propietario Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas, Primera Regidora Suplente Sra. Dora Alicia Martínez, Segunda Regidora Suplente Sra. Carolina del Carmen Segovia, Tercer Regidor Suplente Sr. Salvador López Beltrán, Cuarto Regidor Suplente Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández, verificando el quórum se procedió a lo siguiente: 1.- Establecimiento del Quórum y asistencia; 2.- Aprobación de la Agenda; 3.- Lectura de acta. 6.- Solicitud de acuerdos de Jefaturas o Regidores; 5.- Lectura de Correspondencia; 6.- Varios y Acuerdos. Seguidamente se desarrolló de la siguiente manera: APROBACION DE **ACUERDOS MUNICIPALES:**

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta NEMA de ref. REF.8613-2023-P0011, recibido en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, a la once horas con dieciocho minutos, presentada por "GRUPO J&M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "J&M, S.A de C.V", en el cual interpone RECURSO DE REVISION para el proceso de compra: CONTRATACION PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE MESCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN COMUNIDAD SANTA MARIA No 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Ref. 8613-2023-P0011. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) El Concejo Municipal, siendo la máxima autoridad competente conforme al artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, y después de haber recibido en la Secretaría Municipal el escrito de revisión de GRUPO J&M SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hace Las siguientes consideraciones: i) Los recursos administrativos están instituidos como medios de impugnación de todas aquellas decisiones emanadas de la Administración que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los particulares. Al respecto Miguel S. Marienhoff, en su "Tratado de Derecho Administrativo", afirma que los recursos en sede administrativa constituyen un medio de control de la legalidad del actuar de la Administración. En la misma línea de pensamiento, Roberto Dromi, en la obra "Derecho Administrativo" sostiene que: "El recurso (...), es una facultad o un derecho que se ejerce como acto de impugnación y defensa de un derecho sustancial. Por lo que frente al recurso-derecho aparece el deber jurídico de la Administración de revisar su propio acto, revocándolo o modificándolo, cuando ha vulnerado, desconocido o incumplido un derecho subjetivo o interés legítimo, por un lado, y para restablecer por el otro el imperio de legalidad transgredida por interés ilegítimo de la propia Administración". La nota característica de los recursos administrativos pues, es la finalidad impugnatoria, de actos preexistentes que el administrado considere contrarios a Derecho. Tal característica los distingue de otras peticiones cuyo objeto es conseguir la producción de un acto nuevo; ello también la diferencia de las quejas, las cuales persiguen la corrección de errores cometidos dentro de un procedimiento.

- II) Es necesario determinar, que para la interposición de cualquier recurso se deben cumplir requisitos de validez para que este sea aceptado o rechazado, nuestra legislación establece que son motivos de rechazo los siguiente: articulo 71 Reglamento de la Ley de Compras Públicas: 1. El peticionario carezca de Legitimación; 2, Acto impugnado no admita recurso; 3. Hubiese transcurrido el plazo de su interposición; 4. El Recurso carezca manifiestamente de fundamentación; El análisis se basará únicamente en dos requisitos esenciales: Legitimación y Fundamentación del Recurso.
- A) FALTA DE LEGITIMACION O PUSTALACION: En términos generales, la legitimación es "la aptitud de ser parte en un proceso concreto. La legitimación presupone que no toda persona con capacidad procesal puede ser parte en un proceso, sino únicamente las que se encuentren en determinada relación con la pretensión" (Jesús González Pérez: Derecho Procesal Administrativo Hispanoamericano. Editorial Temis, Bogotá Colombia, 1985. Pág 115). La legitimación en definitiva nos indica en cada caso quiénes son los verdaderos titulares de la relación material que se intenta dilucidar en el ámbito del proceso, y cuya participación procesal es necesaria para que la sentencia resulte "eficaz". En este sentido, si las partes carecen de legitimación "...el desarrollo de todo el proceso no

servirá para solucionar el concreto conflicto intersubjetivo que se somete al enjuiciamiento de los Jueces y Tribunales...", y "lo que la legitimación condiciona, es la eficacia misma de la sentencia que se pronuncia sobre el objeto procesal" (Vicente Gimeno Sendra y otros: Derecho Procesal Administrativo. Tirant lo blanch. Valencia, 1993. Pág. 204).Lo anterior implica que no puede abordarse la pretensión objeto del juicio -declaratoria de ilegalidad del acto impugnado-si el demandante no es un legítimo contradictor. El contencioso administrativo es un auténtico juicio o proceso entre partes, a diferencia de sus orígenes en Francia con el recurso por exceso de poder, en que el administrado era más bien un "denunciante". Hoy día, y en nuestro sistema legal, el administrado es una verdadera parte procesal. Nuestra legislación establece en la PRCM "Art. 66.- Tendrán legitimación para intervenir como parte en un proceso los titulares de un derecho o un interés legalmente reconocido en relación con la pretensión.

<u>También se reconocerá legitimación a las personas a quienes la ley permita</u> expresamente actuar en el proceso por derechos e intereses de los que no son titulares. (la cursiva el subrayado es nuestra).

Ahora bien nuestra legislación exige que para poder actuar por otro se necesita poder conforme a los establecido en el art. 69 LPRCM y tratándose de una ley Especial tal como lo establece el artículo **190** de la **Ley de Compras Públicas**, el Poder otorgado debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 69 inciso 2º y 3º PRCM y en ese sentido el procurador no esta lo legítimamente suficientemente, ya que el poder que presenta, no ostenta que pueda interponer recursos ante la autoridad competente(Concejo Municipal) sino que presente un poder General amplio y suficiente y no especial como debería ser el caso;

B) FALTA DE FUNDAMENTACIÓN: La motivación encuentra espacio dentro de los elementos objetivos de los actos administrativos, y en ella se entiende como la exigencia y obligación de la Administración Pública, de plasmar en sus resoluciones las razones de hecho y de derecho que le determinaron a adoptar su decisión. La motivación cumple la función informativa de identificar inequívocamente, y trasladar al administrado y potencial recurrente, el fundamento jurídico y fáctico de la decisión. d) Derecho de defensa. El derecho de defensa es un derecho de contenido procesal que implica, que para solucionar cualquier controversia, es indispensable que los individuos contra quienes se instruye un determinado proceso, tengan pleno conocimiento del hecho o actuación que se les reprocha, brindándoseles además una oportunidad procedimental de exponer

sus razonamientos y de defender posiciones jurídicas a efecto de desvirtuarlos (principio contradictorio); y sólo podrá privárseles de algún derecho después de haber sido vencidos con arreglo a las leyes, las cuales deben estar diseñadas de forma que posibiliten la intervención efectiva de los gobernados. En ese sentido al revisar el documento base de la interposición del Recurso impugnativo, se hace referencia a la impugnación de dos procesos completamente diferentes, donde expone en la parte recurrente que interponer el recurso por el proyecto denominado "PROYECTO DE PABIMENTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN SANTA MARIA No 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, REFERENCIA 8613-2023-P0011 y en su parte expositiva agraviante, establece que su agravio, es el proyecto denominado es la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL RECARPETEO EN LAS CALLES DE URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMANTO DE SAN SALVADOR. REFERENCIA 8613-2023-P0015:

Por lo tanto, el Concejo Municipal de San Martin en uso de sus facultades legales y conforme con los artículos 66, 69 PRCM, artículos 71 numerales 1 y 4 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se RECHAZA el RECURSO DE REVISION, por las causas establecidas en los literales A Y B, NOTIFIQUESE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. III) Mándese a oír al tercero afectado según art. 120 de LCP. IV) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

P0015; de conformidad con el articulo 120 LCP; Personal propuesto: ANALISTA FINANCIERO: Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXX ANALISTA JURIDICO: Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **EXPERTO** ΕN LA MATERIA: Señora XXXXXXXXXXXXXX y ANALISTA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO: señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el nombramiento de comisión de alto nivel para conocer de recurso de revisión interpuesto por empresa D&H S.A DE C.V., para proceso de CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RECARPETEO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR 8613-2023-P0015; de conformidad con el articulo 120 LCP; Personal propuesto: ANALISTA FINANCIERO: Licenciado EXPERTO EN LA MATERIA: Señora XXXXXXXXXXXXXXX y ANALISTA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO: señor XXXXXXXXXXXX. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, que realice las diligencias pretínenles dentro la municipalidad para proporcionar todo el expediente a la Comisión Especial de alto nivel y notificar a las partes y resolverlo según Sistema COMPRASAL para darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

 proceso de CONTRATACION PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN COMUNIDAD SANTA MARIA No 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Ref. 8613-2023-P0011. Interpuesto por: SOCIEDAD GRUPO D&H, SOCIENDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "D&H, S.A de C.V.""; de conformidad con el Articulo 121 de la Ley de Compras Públicas. II) Instrúyase a la jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. III) Mándese a oír al tercero afectado según art. 120 de LCP. IV) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta memorándum de ref. UCP.ZH.65.INT.2024, recibido en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, presentada por el Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual Solicita el nombramiento de comisión de alto nivel para conocer de recurso de revisión interpuesto por empresa "D&H S.A DE C.V.", de compras: CONTRATACION PARA EL procesos PAVIMENTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN COMUNIDAD SANTA MARIA NO 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Ref. 8613-2023-P0011.; de conformidad con el articulo 120 LCP; Personal propuesto: ANALISTA FINANCIERO: Licenciado XXXXXXXXXXXXX; ANALISTA JURIDICO: Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXX EXPERTO EN LA MATERIA: Señora XXXXXXXXXXXXXX, y ANALISTA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO: Licenciado XXXXXXXXXXXXXXX. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el nombramiento de comisión de alto nivel para conocer de recurso de revisión interpuesto por empresa "D&H S.A DE C.V.", para el procesos de compras: CONTRATACION PARA EL PROYECTO PAVIMENTACION DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN COMUNIDAD SANTA MARIA No 2 DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Ref. 8613-2023-P0011; de conformidad con el articulo 120 LCP; Personal propuesto: ANALISTA FINANCIERO: Licenciado XXXXXXXXXXXXX; ANALISTA JURIDICO: Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX;

EXPERTO EN LA MATERIA: Señora XXXXXXXXXXXXXXXX y ANALISTA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO: Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXII) Instrúyase a la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, que realice las diligencias pretínenles dentro la municipalidad para proporcionar todo el expediente a la Comisión Especial de alto nivel y notificar a las partes y resolverlo según Sistema COMPRASAL para darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. IV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta memorándum de ref. UCP.ZH.65.INT.2024, recibido en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, presentada por el Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual Solicita el nombramiento de panel de evaluación para proyecto denominado RESANE DE CORDÓN CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, (Unidad solicitante); Señora XXXXXXXXXXXXXX, (experta en la materia) Licenciada Financiero) y Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXX (analista jurídico) PEO evaluador del proceso denominado RESANE DE CORDÓN CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Ref: 8613-2024-P1093. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el nombramiento de panel de evaluación para proyecto denominado RESANE DE CORDÓN CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Ref: 8613-2024-P1093; de las siguientes personas: Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXX (Unidad solicitante); Señora XXXXXXXXXXXXXXX, (experta en la XXXXXXXXXXXXXXXX, materia), Licenciada (designado UCP), (analista jurídico) PEO evaluador del proceso denominado RESANE DE CORDÓN

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal: tomando en cuenta memorándum de ref. UCP.ZH.65.INT.2024, recibido en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, presentada por el Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXX, en el cual Solicita el nombramiento de panel de evaluación para proyecto denominado COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN ESCOLAR CANTÓN LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Ref: 8613-2024-P1095; de las siguientes (Unidad personas: solicitante); Señora XXXXXXXXXXXXXXXX la (experta materia), Licenciada en (Analista Financiero) y Licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (analista jurídico) PEO denominado COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTA EN del proceso CALIENTE EN PASAJE ESCOLAR CANTÓN LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Ref: 8613-2024-P1095. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el nombramiento de panel de evaluación para proyecto denominado COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE ESCOLAR CANTÓN LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN **DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Ref: 8613-2024-P1095.**; de las siguientes XXXXXXXXXXXXXXX (Unidad personas: Ingeniero solicitante); Señora XXXXXXXXXXXXXXX (experta en la materia), Licenciada XXXXXXXXXXXXXX, (designado UCP), Licenciado XXXXXXXXXXXXXX (Analista Financiero) y Licenciada evaluador del proceso denominado COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE

ESCOLAR CANTÓN LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Ref: 8613-2024-P1095. II) Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta Gabriela López, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por MAYORIA CALIFICADA, absteniéndose de votar: El Segundo Regidor Propietario, LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO HENRÍQUEZ NAVAS. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta memorándum de ref. UCP.ZH.65.INT.2024, recibido en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, presentada por el Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXX, en el cual Solicita el nombramiento de panel de evaluación para proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA Y SUPERFICIE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE DE LA COLONIA LAS PEÑITAS MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Ref: 8613-2023-solicitante); Señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXX (experta en la materia), Licenciada del proceso denominado CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA Y SUPERFICIE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE DE LA COLONIA LAS PEÑITAS MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Ref: 8613-2023-P0046.. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el nombramiento de panel de evaluación para proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA Y SUPERFICIE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE DE LA COLONIA LAS PEÑITAS MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Ref: 8613-2023-P0046.; de las siguientes (Unidad XXXXXXXXXXXXXX solicitante); personas: Ingeniero Señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (experta en la Licenciada materia), evaluador del proceso denominado CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA Y

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal: tomando en cuenta memorándum de ref. UCP.ZH.65.INT.2024, recibido en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, presentada por el Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXX, en el cual Solicita el nombramiento de panel de evaluación para proceso denominado COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR, Ref: 8613-2024-P1096 de las siguientes personas: Licenciado XXXXXXXXXXXXXXX (Unidad solicitante); XXXXXXXXXXXXXXX (experto la Señor Ingeniero en materia), Financiero) Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX (analista jurídico) PEO evaluador de los procesos denominados COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR, Ref: 8613-2024-P1096. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar el nombramiento de panel de evaluación para proceso denominado COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR, Ref: 8613-2024-P1096 de las siguientes personas: Licenciado (Analista Financiero) Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (analista jurídico) PEO evaluador de los procesos denominados COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR, Ref: 8613-2024-P1096. II) Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta Gabriela López, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por MAYORIA CALIFICADA,

<u>absteniéndose de votar:</u> El Segundo Regidor Propietario, <u>LICENCIADO JOSÉ</u> <u>FRANCISCO HENRÍQUEZ NAVAS.</u> COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta memorándum de ref. UCP.ZH.65.INT.2024, recibido en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, presentada por el Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXX, en el cual Solicita la ratificación de acuerdo número dieciséis del acta cuarenta y dos de sesión Ordinaria de fecha uno de octubre de dos mil veintitrés para conformación del panel de evaluación del proyecto CONTRATACION PARA LA SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO CON ILUMINACION LED DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR FASE II; Acuerdo que literalmente dice: Acuerdo Numero Dieciseis: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de Acuerdo Municipal para nombramiento de PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS para SUPERVISION DEL PROYECTO MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO, CON ILUMINACION LED EN EL MUNICIPIO DE SAN de la obra: Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXX; Un analista financiero y Analista de razonabilidad de precios: Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXXXX. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) nombramiento de PANEL DE EVALUACION DE OFERTAS para SUPERVISION DEL PROYECTO MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO, CON ILUMINACION LED EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, FASE II: Jefe UCP o designado: Experto en la materia: Señor XXXXXXXXXXXXXXXXII) Autorizar que se nombre como Administrador de Contrato al Señor CON ILUMINACION LED EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". III) Instrúyase a la Jefa de la UCP Licenciada Silvia Leticia Portillo González, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. IV) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por MAYORIA CALIFICADA POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, absteniéndose de votar el Síndico Municipal Licenciado William Roberto Fernández COMUNIQUESE. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar ratificación de acuerdo número dieciséis del acta cuarenta y dos de sesión Ordinaria de fecha uno de octubre de dos mil veintitrés para conformación del panel de evaluación del proyecto CONTRATACION PARA LA SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO CON ILUMINACION LED DEL MUNICIPIO DE ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal: tomando en cuenta memorándum de ref. UCP.ZH.65.INT.2024, recibido en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, presentada por el Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual Solicita la modificación del Acuerdo Cinco del Acta Cuatro de sesión extraordinaria para cambio de nombre de administrador, que por error involuntario se colocó al Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXX, siendo lo correcto la señora XXXXXXXXXXXXXXXX. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar la modificación del Acuerdo Cinco del Acta Cuatro de sesión extraordinaria para cambio de nombre de administrador, que por error involuntario se colocó al Ingeniero XXXXXXXXXXXXX, siendo lo correcto la señora XXXXXXXXXXXXXXXX. II) Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta Gabriela López, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle sequimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

 XXXXXXXXXXXXXXX. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar la modificación cambio de acuerdo Siete del Acta Cuatro de sesión Extraordinaria para nombre de administrador. aue por error involuntario colocó XXXXXXXXXXXXXXXXXX siendo lo correcto al Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXII) Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta Gabriela López, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle sequimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta memorándum de ref. UCP.ZH.65.INT.2024, recibido en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, presentada por el Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXX, en el cual Solicita la modificación Acuerdo ocho de acata cuatro de sesión extraordinaria, que por error involuntario se colocó CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RECARPETEO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION SANTA **TERESA** DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR: siendo lo correcto CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO RECARPETEO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION MUNICIPIO DE SANTA TERESA DEL SAN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. ACUERDA: I) Autorizar la modificación Acuerdo ocho de acata cuatro de sesión extraordinaria, que por error involuntario se colocó CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RECARPETEO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; siendo lo correcto contratación para la supervisión DEL PROYECTO RECARPETEO EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. II) Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a

la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

Código	Nombre del proyecto
8613-2024-P1093	RESANE DE CORDÓN CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA DEL
	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
8613-2024-P1095	COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE ESCOLAR CANTÓN LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
8613-2023-P0046	CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA Y SUPERFICIE DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE DE LA COLONIA LAS PEÑITAS MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. **ACUERDA: I)** Autorizar la modificación el plan de implementación (PIP) para extender por cinco días el tiempo de Evaluación, debido a que los paneles de evaluación no fueron aprobados en la sesión pasada.

Código	Nombre del proyecto
8613-2024-P1093	RESANE DE CORDÓN CUNETA Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN
	CALIENTE EN AVENIDA MONROY DE LA COLONIA SANTA ELENA DEL
	MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
8613-2024-P1095	COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTA EN CALIENTE EN PASAJE ESCOLAR
	CANTÓN LA PALMA MUNICIPIO DE SAN MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN
	SALVADOR
8613-2023-P0046	CONSTRUCCIÓN DE CORDON CUNETA Y SUPERFICIE DE MEZCLA ASFALTICA
	EN CALIENTE EN CALLE DE LA COLONIA LAS PEÑITAS MUNICIPIO DE SAN
	MARTIN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

II) Instrúyase al jefe de la Unidad de Compras Públicas, Arquitecta Gabriela López, a que realice las diligencias pertinentes y trámites administrativos dentro la municipalidad, aplicando la ley correspondiente. III) Instrúyase al Oficial de Cumplimiento, darle seguimiento al presente Acuerdo conforme a la LEY DE COMPRAS PUBLICAS. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la nota recibida de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro; suscrito por el Alcalde Municipal señor Mauricio Trinidad Arias, en el cual solicita el reintegro de los fondos cancelados por el alquiler de la casa comunal el pasado sábado tres de febrero a la

señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con el comprobante con número de serie 418993 y el día sábado diecisiete de febrero ambas del presente año a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con el comprobante con número de serie 417582, debido a que la casa comunal ha sido ocupada como resguardo del sulfato chino, por parte de las máximas autoridades del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA que serán entregadas a los agricultores del municipio por tiempo indefinido, se anexa documentación para respaldar, y el monto a reintegrar a cada contribuyente es de TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36.00). Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. Acuerda: I) Autorizar el reintegro por la cantidad de: TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36.00), a favor de la señora XXXXXXXXXXXXXXXX y de la señora XXXXXXXXXXXXXXX; las cuales hicieron el respectivo pago en esta municipalidad para el uso de la Casa Comunal para la realización de diversos eventos familiares. II) Instrúyase al Tesorero Municipal, Señor XXXXXXXXXXXXXXXX, realizar el reintegro por medio de Cheque a nombre de la señora XXXXXXXXXXXXXX y de la señora XXXXXXXXXXXXXXXX, ambas por un monto de TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36.00); dicho reintegro se hará de la cuenta Alcaldía Municipal De San Martin/Fondo Común. II) Autorícese al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

No habiendo nada más que hacer constar, ciérrese la presente sesión y la presente acta, para constancia se firma.

Sr. Mauricio Trinidad Arias. Alcalde Municipal Lic. William Roberto Fernández Escobar Síndico Municipal

Lic. Carlos Douglas Quintanilla Carrillo Primer Regidor Propietario

Lic. José Francisco Henríquez Navas Segundo Regidor propietario Ing. Bladimir Humberto Guerra Juárez Tercer Regidor Propietario Sr. Germán José Sorto Ventura Cuarto Regidor Propietario

Sra. Jesica del Carmen Mejía Aguilera Quinta Regidora Propietaria Sr. Geovanny Alexander Henríquez Calderón Sexto Regidor Propietario

Sra. Wendy Yamileth Alvarado Rivera Séptima Regidora Propietaria Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes Octavo Regidor Propietario

Lic. Juan Alberto Casún Gómez Noveno Regidor Propietario Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas Décimo Regidor Propietario

Sra. Dora Alicia Martínez Primera Regidora Suplente Sra. Carolina del Carmen Segovia Segunda Regidora Suplente

Sr. Salvador López Beltrán Tercer Regidor Suplente Sr. Pastor Alfredo Iraheta Hernández Cuarto Regidor Suplente

EL REFERIDO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA POR CONTENER DATOS CONFIDENCIALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA. Y RESOLUCIÓN NU 129-A-2020 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.